



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2024-00076-00
Auto No. 628*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Consentimiento, iniciado mediante profesional del derecho por GUSTAVO HURTADO HURTADO y ELIS ESTHER MAZU.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado JHON EDUARDO GAMBOA BERMUDEZ como apoderado de las partes bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14eb395302e99f58d6f60e6ff2f1d7c61c48964dc225485c42c9cd672e21ee40**

Documento generado en 02/05/2024 02:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>